

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA DENEGACIÓN
C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	No alcanza la puntuación
C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	No alcanza la puntuación
C.P. SAN ISIDRO	RINCÓN DE BALLESTEROS	No alcanza la puntuación
C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	No alcanza la puntuación
C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	No alcanza la puntuación
C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	No alcanza la puntuación
C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	No alcanza la puntuación
C.R.A. SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	No alcanza la puntuación
CENTRO E.P.A.	TALARRUBIAS	No alcanza la puntuación
C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	Fuera de plazo
C.P. BATALLA DE PAVÍA	TORREJONCILLO	No alcanza la puntuación
C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	No alcanza la puntuación
C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	No alcanza la puntuación
C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	No alcanza la puntuación
C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	No alcanza la puntuación
C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	No alcanza la puntuación
C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	No alcanza la puntuación
C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	Concedido por el MEC en 1997
C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	No alcanza la puntuación
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	No alcanza la puntuación
C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE	VIVARES	Concedido por el MEC en 1997
C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	No alcanza la puntuación
C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	No alcanza la puntuación
C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	No alcanza la puntuación
C.P. NTRA.SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	No alcanza la puntuación
C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN	Concedido por el MEC en 1997

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Usagre consistente en apertura de nuevas calles entre Ctra. a Valencia de las Torres y C/ Pedrea Baja.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en apertura de nuevas calles entre Ctra. a Valencia de las Torres y c/ Pedrea Baja de

Usagre, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en apertura de nuevas calles entre Ctra. a Valencia de las Torres y c/ Pedrea Baja. Usagre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º  
El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación N.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marta consistente en definición de una Unidad de Ejecución en la Calle Cervantes.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de abril de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marta epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º  
El Presidente  
MIGUEL MADERA DONOSO,

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

## ANEJO

El apartado n.º 4 del Artículo 30 «CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ACCESO RODADO Y PAVIMENTACION DE CALLES» de las Normas Urbanísticas, quedará redactado como sigue:

4. Las aceras mínimas pavimentadas a cada lado de las calzadas serán de 1,00 metro, salvo en la Unidad de Ejecución definida en la Modificación n.º 1 C/ Cervantes, en la que no se diferenciará acerado y calzada.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación N.º Uno de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real consistente en tres ampliaciones puntuales del Suelo Urbano, cambio de uso y modificación de los artículos 28, 69, 83 y 92 de la normativa.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y